

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 21 de Mayo de 1879.

NUMERO 374

DIRECTOR.—JUAN V. VENERO.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED

PRECIO DE SUSCRICION.

La suscripcion se hará por trimestre, su precio será el de **tres pesos** que se pagarán adelantados.—El número suelto vale **cinco centavos**.

CALENDARIO.

En este día sale el Sol á las 5, 41 minutos. Se pone á las 6, 11 minutos. Se pone la Luna á las 7.

Miércoles 21.—(Rogaciones.) San Secundino, mártir; San Hospicio, confesor.

Fases de la Luna.

Luna nueva á las 12 y 17 minutos de la noche, en Géminis.—De hoy al 28 será lluvioso.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Memoria presentada al Excmo. Señor General Presidente de la República, por el Honorable Señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Justicia, Instrucción Pública, Culto y Beneficencia.

Secretaría de Justicia.

Nombramiento.

Secretaría de Instrucción Pública.

Acuerdo.

Secretaría de Guerra y Marina.

Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

Minuta de la Suprema Corte de Justicia.—Remates y Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Revista Interior.

Fecundidad.—Telegramas.

Revista Exterior.

Guerra Chileno-Paraguano-Boliviana.

Seccion científica é industrial

Observaciones meteorológicas.—Los restos de Colon.

Seccion de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

MEMORIA

PRESENTADA AL EXCMO. SEÑOR GENERAL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, POR EL HONORABLE SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RELACIONES EXTERIORES, JUSTICIA, INSTRUCCION PUBLICA, CULTO Y BENEFICENCIA, EL 17 DE MAYO DE 1879.

Excmo. Señor General Presidente:

Justicia.

La independencia del poder encargado de administrarla figura

como dogma entre los principios republicanos que constituyen la doctrina política del Gobierno de V. E.; y de consiguiente, los tribunales y juzgados de la República, han ejercido sus funciones sin injerencia alguna extra legal del Jefe de la Nación.

Aparte de esto, V. E., que ha considerado siempre el templo de la justicia como el más seguro asilo de la vida, honra y hacienda de las familias, no ha omitido nada de lo que le ha sido dable hacer en su mejora.

En ejecucion del decreto de cinco de Setiembre último, el Gran Consejo de la Nación renovó el personal de la Corte Suprema, cuyas sillas, hoy como ayer, están ocupadas por juristas de notoria probidad.

Con la misma solicitud se llamó á los peldaños secundarios de la escala judicial, á personas competentes; y de este modo, la justicia se administra, si bien no con igual expedición en todo el país, si con la regularidad asequible y progresiva al paso de la marcha social.

El Código Penal de la República, que tanto honra al génio que lo emitió, y que adecuado á lo que éramos hace 40 años, no lo es á lo que hoy somos, presenta la necesidad de ser radicalmente reformado ó sustituido. Esta necesidad es más apremiante en cuanto á la parte penal, que se halla á mayor distancia de nuestra actualidad, de los adelantos de la ciencia y de los nuevos sistemas. Por esto el Gobierno atendió de preferencia á ella, comisionando al Doctor Don Rafael Orozco, por acuerdo de 23 de Noviembre del año recién transcurrido, para la formación de un proyecto de Código Penal que estuviese á la altura de nuestras exigencias y de los principios modernos.

El Doctor Orozco trabajó con la mayor asiduidad, y á pocos días presentó el proyecto que se lanzó á la luz pública para su censura en prensa gratis, y que se remitió al estudio del Tribunal Supremo.

Este alto Cuerpo ha aprobado ya el plan general y las dos terceras partes de los artículos que comprende el proyecto, haciendo muy ligeras modificaciones en pocos de ellos. Corre ahora el exámen sobre las restantes disposiciones de la obra, que con dictámen de la Corte Suprema será luego sometida al Gran Consejo Nacional.

Además del expresado Código General, componen la legislación de la República las leyes, decre-

tos, acuerdos y órdenes que impresos forman 55 colecciones pertenecientes á los años transcurridos desde el de 1824 hasta el de 1878.

Preciso es recorrer el índice de cada uno de esos 55 libros, para dar con una disposición que se busque cuando no hay memoria del año á que pertenece, y preciso que cada ciudadano conserve tan crecido número de libros para poseer las leyes patrias.

Reducir éstas á un solo volumen en recopilacion bien ordenada, sería lo más adecuado para evitar uno y otro inconveniente; mas para obviar solo el primero, bastaría un índice general alfabético por orden de materias, índice á que periódicamente se agregarán las disposiciones sucesivas.

El laborioso y hábil jurisconsulto Don Pedro Pérez Zeledón, ofreció á esta Secretaría ocuparse gratuitamente en formar dicho índice, dándosele de cuenta del Gobierno un amanuense que lo auxiliara en lo material de la obra. Acepté tan patriótico ofrecimiento, el cual está cumpliéndose para bien del foro costarricense.

La oficina de archivos y cartulacion creada en esta Capital por la ley nº 19 de 23 de Mayo del año próximo pasado, ha sido provista de su correspondiente personal, y tanto ella como los juzgados que llevan cartulacion mayor, lo han sido tambien de libros perfectos que se pidieron al extranjero con tal intento.

Mediante el acuerdo número 111 de 13 de Setiembre de 1878, se arregló acertadamente el modo de cancelar las escrituras públicas, quedando suprimidas las cancelaciones marginales que producian dificultades graves.

Por el de 13 de Diciembre último, marcado con el número 48, se hizo la razonable declaratoria de que el notificador de la Corte Suprema de Justicia, tiene la misma fé pública que el artículo 10 de la ley del 29 de Abril del propio año atribuye á los notificadores de los juzgados civiles.

El Acuerdo de 30 del mismo Diciembre, número 163, se contrae á facultar á los Jueces del Crimen, para que en los recesos de la Corte Suprema de Justicia, puedan excarcarar, bajo la fianza de haz, en los casos de la ley, á los reos en cuyas causas hubieren admitido el recurso de apelacion, siempre que no estuvieren puestos á disposición de la misma Corte.

Todos los actos relacionados,

como bien se nota, llevan el sello de la conveniencia pública.

Aunque los edificios y establecimientos anexos á la Administración de Justicia, están fuera de la Cartera de mi cargo, concluiré esta seccion, tocando ligeramente algunos puntos de esa esfera.

Por disposición del Gobierno se han hecho, durante el año de que hablo, refacciones y notables mejoras al Palacio de Justicia, cuyo moviliario ha sido tambien objeto de la misma laudable solitud.

El Juzgado de Hacienda Nacional, la Inspeccion y Fiscalía del ramo y los dos Juzgados Civiles, se encuentran hoy día cómodamente reunidos en un decente edificio que pertenece á la Nación.

Consagrada en la República la inviolabilidad de la vida humana, lauro del Gobierno de V. E., consiguiente era la creacion de una penitenciaria de condiciones análogas á los fines del castigo y capaz de garantizar el cumplimiento de la pena que sustituye á la de muerte: esto es, una penitenciaría inaccesible á los arranques irreflexivos ó precisos que surgen de un movimiento revolucionario, en que á los malhechores deja de vérselos como á tales por el provecho de actualidad que brindan. A todo esto ocurre el nuevo presidio de la Isla del Coco, en cuya organizacion el Gobierno está empeñado.

[Continuará.]

SECRETARIA DE JUSTICIA.

Nº 216.

Palacio Nacional.

San José, 17 de Mayo de 1879.

Nómbrase al Lic. Don Juan Rafael Mora Garita, para Procurador de reos en la Corte Suprema de Justicia, cuyo destino se halla vacante.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

CASTRO.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Nº 217.

Palacio Nacional.—San José, Mayo 20 de 1879.

Hallándose vacante el destino de Inspector de Escuelas de la

Provincia de Heredia, con presencia de la comunicacion de diez y nueve del corriente, en que el Señor Director del Instituto Nacional, Doctor Don Valeriano Fernández Ferraz, manifiesta que según su voto y el de todos los demás Profesores que compusieron el Tribunal de exámen à que fué sometido el Licenciado Don Rafael Odio, éste reúne las aptitudes necesarias para el buen desempeño del enunciado destino; confíresele y comuníquese.

El Secretario de Instrucción Pública, encargado del despacho ordinario.

CASTRO.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO. Puerto de Puntarenas.

ENTRADA Y SALIDA.

Mayo 20 de 1879.—El vapor "General Cañas," regresó del Tendal ayer à las 10 y 30 m. p. m., pasajeros: Francisco Gutiérrez, Blas Piña, Manuel J. Rivera, Leona Salazar, María Espiritu Santo, Remigia Zúñiga, Francisco Mallaga, Jerónima de Jesus; y de carga 210 libras.

Mayo 20 de 1879.—Hoy à las 10 a. m., zarpó el vapor "General Guardia" para el Bebedero, pasajeros: Juan Granja, Pablo Rodríguez, Mercedes Lámas, Ramon Marroquin, Julian Bonilla, Pedro Aguilar; y de carga 258 libras.

ADMÓN. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia. Sala Primera.

Martes 20.

1.—La instruccion para averiguar el autor del hurto de una vaca del Señor Ventura Ramirez, se mandó dar en traslado al Señor Magistrado Fiscal.

2.—La causa contra Miguel Araya, por heridas, se dió de nuevo en traslado al Señor Magistrado Fiscal.

3.—En la causa contra Rosalía Campos, por hurto, se decretó traslados.

San José, 20 de Mayo de 1879.

El Secretario.

BENITO SERRANO.

Sala Segunda.

1.—En el juicio ordinario por cantidad de pesos, seguido por Don Antonio Amerling, contra Doña Dorila A. de Beeche, se señaló para la vista el día cinco del entrante Junio.

2.—En el juicio seguido por el Señor Ramon Cirilo Zeledon, con el Señor Benito del mismo apellido, se proveyó: por mejorado el recurso y estando presentadas las partes, autos.

3.—En el juicio ejecutivo seguido por Don Francisco María Iglesias por cantidad de pesos, contra los herederos de Don Juan J. Borbon; se aprobó la sentencia de 2ª Instancia, que confirma la de 1ª, la cual declara: que debe irse por la ejecucion adelantada, hacer remate de los bienes embargados, y con su producto hacer pago al ejecutante de la cantidad que reclama é intereses; con rebaja de la suma que los ejecutados han comprobado estar abonada, y condenando al suplicante en las costas de esta instancia.

4.—Se mandó correr traslado à las partes, en la causa contra José Manuel Fonseca y Ramirez por heridas à Ramon Rodríguez.

5.—Se mandó introducir à la Oficina la causa contra el Policía José Astúa y Rójas, por faltas à la Autoridad Municipal.

6.—Se mandó dar de nuevo en traslado al Señor Magistrado Fiscal, la causa contra Policarpo Padilla, por robo.

7.—Se mandó dar en traslado al Señor Magistrado Fiscal, la causa contra Casilda Vega de Chiriquí, por homicidio.

8.—Igual decreto recayó en la causa contra José María Zapata por daño causado à Simeon Rivera.

9.—En la causa seguida contra Pilar Jiménez, Patricio Moreira, Enrique y Miguel Padilla por varios delitos, se declaró contumaz à Patricio Moreira, para proceder en su rebeldía; y se mandó dar la causa en traslado al Señor Magistrado Fiscal.

10.—Se proveyó: autos, en la causa contra Rafael Guerrero y Umaña por lesion al Señor Pastor Céspedes.

11.—En la causa contra Leoncio Calero por incendio, se declaró nulo el veredicto del Jurado, é insubsistente la sentencia apelada.

San José, Mayo 20 de 1879.

El Secretario,

N. GALLEGOS.

Juzgado de Hacienda Nacional.

En causa criminal seguida de oficio contra Francisco Láscars, vecino de esta Ciudad, de treinta años de edad, casado y comerciante, por el delito de depósito de aguardiente de fábrica clandestina, resulta:

Que el Resguardo del Gobierno, previo el denuncia correspondiente y asociado de testigos, practicó registro en el establecimiento de vinatería y pulpería que Láscars tiene en esta Capital; y en el dormitorio de la misma encontró dos botellas conteniendo aguardiente clandestino.

Abierta la causa à pruebas, el Señor Licenciado Don Pedro P. Zeledon, defensor de Láscars, probó: que la casa en que existe el establecimiento contiene dos departamentos separados: uno que gobierna Láscars y otro la madre de éste, Señora Tomasa Salazar; ámbos departamentos con su puerta à la calle: que el aguardiente decomisado lo fué en el departamento correspondiente à la Señora Salazar, à quien le fué encontrado en su persona.—El Señor Juez por sentencia dictada à la una y media de la tarde del doce de Marzo último, y de acuerdo con los artículos 6º de la ley de 9 de Setiembre de 1874, 47 y 885 del Código de Procedimientos; y 2º de la ley de 28 de Agosto de 1877, falló, absolviendo de toda pena y responsabilidad al referido Láscars; y mandó continuar los procedimientos contra la enunciada Tomasa Salazar en averiguacion del autor de tal delito.—Elevada esta causa en consulta al Tribunal Superior de Hacienda, fué aprobada dicha sentencia y con su notificacion quedó ejecutoriada.

San José, Mayo 19 de 1879.

JORGE C. MILANES.

REMATES.

A las doce del martes veintisiete del mes en curso se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado la finca siguiente: una casa con el solar en que está ubicada, situada en la cuesta de moras de esta Ciudad, distrito primero Canton primero de esta Provincia lindante: al Norte con propiedad de Manuel Rodríguez, Sur, calle en medio, idem de Don Manuel Carazo, hijo; Este, idem de la Señora Jesus Coto, y al Oeste idem de Federico Álvarez y Noguera: la casa montada en pared de adobes, madera redonda y una parte de madera de cuadro cubierta de teja, compuesta de sala, cuartos y cocina. Consta de siete varas y una enarria de frente por cuatro y media poco mas ó menos, y el solar del mismo frente que la casa por treinta de fondo todo más ó menos, y está inscrita en el registro de la propiedad, tomo noventa y tres, folio cuatrocientos cuarenta, finca número siete mil novecientos diez y seis, Oriental inscripcion número tres. Este inmueble está valorado en la cantidad de cuatrocientos pesos; pertenece al Señor Juan de Dios Almeriche y se vende de orden de este Juzgado para pagar à su acreedor,

la sociedad de Artesanos representado por su apoderado Don Adolfo D. Escobar. Quien quisiere hacer postura comparezca que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado 3º San José, Mayo 13 de 1879.

JUAN BTA. VARGAS.

Joaquin M. Vargas.—Santiago Echavarría Quiros.

A. v. 1.

EDICTOS.

Por el presente llamo y emplazo à todas las personas que se crean con algun derecho à los bienes del finado José María Hernandez y Ramos, que fué de este vecindario, en el distrito de San Rafael, à cuyos inventarios he dado principio, para que dentro el término de quince días, se presenten à usar del derecho que tengan.

Juzgado 2º Heredia, à las doce del día doce de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve.—R. Benavides.—Joaquin Bolaños. C.—Agapito Zumbado.

REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernacion de la Provincia de San José.

Para subvenir à los gastos que exige la reparacion de todas las vías de comunicacion entre esta Ciudad y sus Barrios, cuyo trabajo se ha principiado hoy, se ha puesto en ejecucion el cobro de la contribucion subsidiaria, correspondiente al año próximo pasado de todos los individuos obligados por Ley, y no comprendidos en el detalle practicado en Noviembre del mismo año por la Junta Itineraria de este Canton.

Los recibos correspondientes à ese cobro están autorizados por el infrascripto y respaldados con el sello y firma del respectivo Tesorero, à quien se han entregado.

Mayo 19 de 1879.

MANUEL ZELEDON.

11: 777-4

Indice.—de los expedientes que existen en el archivo Municipal de la provincia de Cartago.

Legajo 60.

Reales cédulas. año de 1812.

Decreto emitido por la Regencia del Imperio Mejicano, sobre contribucion para sostenimiento del Ejército. Año de 1822.

Bando emitido por la Real Audiencia de Guatemala, para persecucion de embriaguez. Año de 1833.

Bando sobre persecucion de contrabandos de todos los ramos de Hacienda Pública, dado per la misma Audiencia. Año de 1777.

Legajo 61.

Pedimento de los vecinos de Alajuela para conservar en tranquilidad à su Pastor espiritual Cura P. D. Juan López del Corral. Año de 1786.

Establecimiento de Universidad. Año de 1816.

Pedimento sobre suspension del pago de egidos y providencia sobre lo contrario. Año de 1736.

Despacho emitido por la Audiencia de Guatemala estableciendo el pago de tributo de los indígenas del pueblo de Quirco. Año de 1776.

Diligencias seguidas por el Alcalde 2º Don Hilario Zeledon en la poblacion del Valle Hermoso (S. José) Año de 1807.

Instruccion sobre la numeracion de indios. Año de 1776.

Expediente sobre haber salido por Matina un mulato y una india fugitivos de la costa del Mosco. Año de 1774.

Real cédula para que en la Ciudad de Cartago se construyan dos torres de vigias. Año de 1820.

Detalle formado por el Procurador Cindico general sobre pesas para el abasto de carnes. Año de 1786.

Queja de Don Antonio Figueroa contra el preceptor de alcabalas sobre exacion de derechos indebidos. Año de 1811.

Cuenta rendida por Don José Miguel de Acuña. Año de 1787.

Dictámen sobre rendicion de cuentas en la contaduría Mayor. Año de 1783.

Despacho para que se dieran à usura cantidades del Fisco. Año de 1795.

Inventario de instrumentos públicos, y expedientes del año de 1801.

Sesion de bienes hecha por los albaceas de Don José Medina. 1794.

Pedimento de los vecinos de Matina para la prision de Joaquin Maroto. 1807.

Pedimento de Fermín Calvo haciendo un reclamo sobre alquiler de una canoa. 1783.

Bando publicando los destinos consejiles. 1791.

Legajo 62.

Exposicion à la Asamblea Constituyente sobre bases de justicia. 1823.

Disposicion eclesiástica para la fundacion de unas capellanias. 1779.

Expedientes sobre siembras de tabaco. 1789.

Despacho de posesion de anotador de hipotecas en falta de Don Antonio de la Fuente. 1787.

Bando sobre nombramientos de Mayor-domos de rentas públicas. 1783.

Bando sobre nombramiento de Administradores de la renta de tabaco. 1787.

Real cédula de prevenciones que se observen en las escuelas primarias.

Providencia Gubernativa impidiendo el fraude en el pago de derechos de Alcabala. 1807.

Real cédula sobre impuestos eclesiásticos de diezmos. 1749.

Real cédula à favor de las reducciones de los pueblos de Boruca y Terraba. 1733.

Exposicion de la junta Gubernativa sobre la observancia del pacto social. 1823.

Real cédula arbitrando medios para el socorro de los reales ejércitos. 1811.

Informe sobre visacion de cuentas de propios. 1806.

Providencia sobre rendicion de cuentas y numeracion de indios. 1786.

Rendicion de cuentas de propios por el mayor-domo Don José Miguel Ocaña. 1798.

Real cédula sobre gastos de lutos en la muerte de la Reina Doña María Amalia de Sajonia. 1761.

Es copia.

Gobernacion de la Provincia de Cartago, Mayo 16 de 1879.

L. ALVARADO.

Jefatura Política de la Union.

En esta fecha se ordenó el depósito de una regua melada, pequeña y marcada, que fué presentada à la Policía como perdida.

La persona que se crea con derecho à dicho animal, ocurra à legalizarlo dentro del término de ley.

Mayo 19 de 1879.

FRANCISCO COTO.

AVISO.

La I. C. Municipal de este Canton, por acuerdo del dia quince del corriente mes, dispuso establecer, Feria de todos los artículos de comercio, los días domingos en la plaza de esta Villa, debiendo tener efecto esta disposicion desde el primer domingo de Junio entrante.

Lo que se pone en conocimiento del público, para que las personas que tengan à bien concurrir con sus viveres, lo hagan en dicho día.

Jefatura Política del Canton de Santo Domingo.

Mayo 17 de 1879.

EULOGIO FONSECA.

POLICIA.

Las Boticas de servicio público, durante la presente semana, son las siguientes:

San José.—La del Licenciado Don Bruno Carranza.—Calle del Comercio.

Cartago.—La del Farmacéutico Don Enrique Guier.

Heredia.—La del Doctor Don Policarpo Tréjos.

Alajuela.—La del Doctor Don Nazario Toledo.

Puntarenas.—La de Don José Cáceres.

San Ramon.—La de Don Jesus Monge Tréjos.

REVISTA INTERIOR.

Fecundidad.—Mayo 20.—El Señor Gobernador de Heredia nos comunica lo siguiente:

"Segun informe del Juez de Paz de San Isidro de este Canton Principal ha ocurrido en este distrito en la semana anterior, lo siguiente: el lunes dió à luz Juana Fonseca, esposa de Sotero Arce, dos varones muertos, el martes sucedió lo mismo à Patrocina Ramirez, esposa de Diego Campos, la cual tuvo dos niños que están vivos; el mismo día dió à luz Rafaela Morera, mujer de Domingo Cháves cuatro varones, 3 vivos que murieron despues de bautizados y un muerto. El viernes nacieron de Ángela Arroyo, mujer de Manuel A. Madrigal, otros cuatro varones, 2 muertos y 2 vivos, que despues de bautizados murió uno."

Telegramas.

Alajuela, Mayo 20 de 1879.—Hoy se han vacunado en esta Ciudad 25 niños del centro: 40 del Colegio de Religiosas de Sion y 21 niños del Barrio de San Antonio.—Total.—86.

A las 5 de la tarde de ayer, visitó S. E. el General Presidente, el Colegio de Señoritas que dirigen las Religiosas de Sion.—Se da cuenta por separado.—Hoy siguió S. E., á las 6 y 40 m. a. m., para Puntarenas con los Señores que lo acompañan.

REVISTA EXTERIOR.

Guerra Chileno-Peruano-Boliviana.

A continuación publicamos tres decretos expedidos por el Gobierno chileno con motivo del estado de guerra, cuyo conocimiento creemos conveniente, por la relacion que ellos tienen con el comercio.

Santiago, Abril 7 de 1879.

Considerando:

1º Que el estado de guerra pone término á toda relacion comercial entre las naciones beligerantes y autoriza para adoptar todas aquellas medidas conducentes ó necesarias á la defensa de la Nacion y de sus intereses;

2º Que ese mismo estado autoriza para dictar todas las providencias que tiendan á debilitar las fuerzas del enemigo, privándole de los artículos necesarios á su consumo, ó de los medios indispensables para la reparacion de sus pérdidas y el sostenimiento de sus fuerzas;

3º Que la proximidad y facilidad de comunicacion que existe entre los países beligerantes hace mas imperiosa la adopcion de medidas eficaces;

En uso de las facultades que me confieren las leyes de 3 y 4 del actual, He acordado y decreto:

Art. 1º Queda cortada toda comunicacion comercial de la República de Chile con las de Bolivia y del Perú.

Art. 2º Las aduanas de la República prohibirán la exportacion de viveres, provisiones de boca, cereales y demas artículos de consumo de cualquier especie, sea que vayan destinados á puertos nacionales ó neutrales, si los interesados no rinden previamente una fianza que equivalga al valor del cargamento, en garantia de que no se desembarcará ni traspasarán en puerto alguno enemigo, ni en lugares ocupados por su escuadra.

Esta fianza será calificada por el jefe de la Aduana del puerto de salida y no podrá ser cancelada sino en vista de un certificado expedido por las autoridades respectivas del puerto de desembarque.

Este certificado llevará el visto-bueno del Cónsul de Chile ó de una nacion amiga, cuando el cargamento vaya destinado á puerto neutral.

Art. 3º La exportacion de efectos destinados al servicio de la marina, de pertrechos é instrumentos de guerra, caballos y monturas, carbon de piedra nacional y extranjero y otros combustibles y, en general, de todo artículo de contrabando de guerra, quedará sometida á las mismas seguridades y formalidades que establece el artículo 1º del presente decreto, y deberá garantizarse con fianza por una suma igual al duplo del valor del cargamento.

Art. 4º La fianza se hará efectiva en el término de tres meses, tratándose de puertos de Chile; de seis, si el cargamento se destina á puertos de la América del Sur, y de doce si se dirige á otros.

Tómese razon, comuníquese y publíquese.

PINTO.

Julio Zegers.

Santiago, Abril 8 de 1879.

Considerando:

1º Que los puertos de Cobija y Tocopilla del territorio boliviano se encuentran actualmente sometidos á las autoridades de la República de Chile, y que las operaciones de la guerra pueden hacer necesaria la ocupacion de otros puertos de las Repúblicas á que se ha declarado la guerra;

2º Que para evitar trabas y facilidades al comercio conviene definir y precisar la condicion de dichos puertos y las disposiciones que en materia de importacion y de exportacion rijan en ellos, mientras subsista su ocupacion por las fuerzas chilenas,

He acordado y decreto:

Los puertos de Cobija, de Tocopilla y cualesquiera otros del enemigo que sean ocupados por fuerzas chilenas, se considerarán durante la ocupacion como puertos menores de la República de Chile y se sujetarán, en cuanto al pago de los derechos de Aduana, á las leyes de la República desde el dia en que sean acupados.

2º Dichos puertos serán servidos por los empleados que nombre el jefe de las fuerzas, mientras el Ministerio de Hacienda determina lo conveniente.

Tómese razon, comuníquese y publíquese.

PINTO.

Julio Zegers.

Santiago, Abril 8 de 1879.

Teniendo presente:

1º Que por el artículo 7º del decreto de 19 de Febrero último se dispuso que las mercaderías nacionalizadas ó que se nacionalizasen hasta el dia 31 de Marzo último en los puertos de Mejillones y Antofagasta, no podrían exportarse para el comercio de cabotaje;

2º Que el único objeto que perseguía esa disposicion era impedir que se nacionalizasen en los expresados puertos, bajo derechos inferiores á los que establecen nuestras leyes, mercaderías destinadas mas adelante al consumo en otros puntos de la República;

3º Que el objeto indicado puede obtenerse sin trabar la libertad del comercio,

He acordado y decreto:

1º Las mercaderías nacionalizadas en los puertos de Mejillones y de Antofagasta antes del dia 1º del presente mes podrán exportarse para cualquier puerto de la República, pagando la diferencia de derechos de internacion entre los que hubieren satisfecho y los que establece la ley de 6 de julio último y demas relativas á derechos de internacion;

2º Las mismas mercaderías podrán exportarse de Mejillones y Antofagasta para depositarlas en tránsito en los almacenes de la Aduana de Valparaiso por el periodo legal. En este caso, la diferencia de derechos que establece el inciso precedente solo se pagará cuando se despachen para el consumo interior;

3º Las mismas mercaderías no pagarán la diferencia de derechos si se reembarcan para el extranjero.

Tómese razon, comuníquese y publíquese.

PINTO.

Julio Zegers.

SECCION CIENTIFICA E INDUSTRIAL.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Mayo 19. Termómetro centígrada.

7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Termino medio.
20,00	23,75	20,50	21,42

Viento:

SE. NE. N.E.

Estado de la Atmósfera:

Claro y osc. Oscura. Cara y est. Barómetro: Termino medio 26,000

Los restos de Colon.

INFORME

de la Real Academia de la Historia, al Gobierno de España.

(Continuacion.)

EXCMO. SEÑOR:

Por el tratado de Basilea de 22 de Julio de 1795, cedió el Rey de España á la República francesa la parte del territorio que le correspondia despues de la desmembracion de la Isla de Santo Domingo, á consecuencia de la paz de Riswick en 1697; y desde entonces dejó de pertenecer toda entera á los dominios de la Corona en las Indias Occidentales.—Bastó el anuncio de un próximo abandono para inflamar el patriotismo del Teniente general de la Real Armada, Don Gabriel de Aristizabal, que mandaba á la sazón nuestra escuadra en aquellas aguas, y tomar la gallarda resolucion de trasladar á la Habana los restos de Cristóval Colon, sin preceder órden alguna del Gobierno; bien que el acto nacido al impulso de un corazon noble y generoso, tan propio de un oficial superior de la Marina Española, hubiese sido loado y merecido la aprobacion del Monarca.—Juzgó el general Aristizabal que si España, obligada por la dura ley de la guerra, se resignaba al sacrificio de una antigua colonia, debía á lo ménos salvar su honra, no consintiendo que las preciosas reliquias del descubridor del Nuevo Mundo, pasasen á manos extranjeras.—Transportarlas á la vecina Isla de Cuba era una demostracion de gratitud nacional, tanto más viva, cuanto mayores eran las calamidades y aflijiones de la patria.—Don Gabriel de Aristizabal, pro este solo hecho, legó un nombre digno de respeto á la posteridad.

Reunidos en la Catedral de Santo Domingo el dia 20 de Diciembre de 1795, el General Aristizabal, Don Joaquin Garcia, Mariscal de Campo, Presidente gobernador y Capitan general de la Isla, el Arzobispo Don Fr. Fernando Portillo y Torres, Don Gregorio Savinon, Decano y Regidor perpetuo de aquella Ciudad y otras autoridades civiles, militares y eclesiásticas, y presentes asimismo que mucho importa advertirlo: Don Juan Bautista Oyarzabal y Don Andres de Lecanda, comisionados para intervenir en el acto por el Duque de Veragua, "se abrió una bóveda que está sobre el presbiterio (dice el acta) al lado del Evangelio, pared principal y peana del altar mayor, que tiene una vara cúbica, y en ella se encontraron unas planchas como de una terciá de largo, de plomo, indicante de haber habido caja de dicho metal, y pedazos de huesos como de canillas ú otras partes de algun difunto, y recogido en una salvilla que se llenó de la tierra, que por los fragmentos que contenía de algunos de ellos pequeños y su color, se conocia eran pertenecientes á aquel cadáver, y se introdujo todo en una arca de plomo dorada con su cerradura de hierro, etc."

Describir la pompa y solemnidad con que fueron embarcados los restos de Colon en el bergantín "Descubridor" traspasados al navío "San Lorenzo," recibidos en la ciudad de la Habana, conducidos procesionalmente á la Catedral, y al fin depositados en un nicho abierto en el presbiterio al lado del Evangelio, cuyo lugar designan un busto de mármol y una elegante inscripción latina que lleva la fecha de 1796, sería superfluo, por lo vulgar y sabido, y ademas impertinente al objeto principal de la Academia.

Han censurado algunos escritores el patriotismo irreflexivo que arrancó á Santo Domingo los restos de Colon para trasladarlos á la Habana.—El Obispo de Oropesa condena este acto, aunque nacido del afecto y la gratitud, "como un nuevo disturbio de la paz que aquel grande hombre debía gozar á lo ménos en la tumba."—¿Qué juicio habría formado la posteridad de los españoles, si por culpa suya los negros de Toussaint Louverture hubiesen profanado el sepulcro de Colon, y esparcido sus cenizas por el viento?—Y no solamente era cordura precaverse de la ferocidad de los negros, que tambien habia peligro de profanacion en la barbárie de los blancos.—¿Pues qué!—¿No sabe todo el mundo que

anotinado el poblacion de México en Setiembre de 1823, intentó violar el sepulcro de Hernán Cortés, sin respetar á un lugar sagrado, como era la capilla del Hospital de Jesús?—Si este acto salvaje no se consumió, débese al juicioso historiador y prudente ministro Alaman que exhumó en secreto las cenizas del Conquistador, y se apresuró á esconderlas, evitando así que un borron tan feo manchase la historia moderna de su patria.

II.

Las dos tradiciones.

Que los huesos del Descubridor del Nuevo Mundo descansaban antes de su traslacion á la Iglesia Catedral de la Habana en la de Santo Domingo, está probado, no tan sólo por la tradicion, como pretende un escritor moderno, sino tambien con documentos que hacen fé en el tribunal de la Historia.—Que su tumba quedó oscura é ignorada por más de dos siglos y medio, lo dice D. Fr. Roque Cocchia, con notoria ligereza y pasion, pues era su lugar bien conocido.

Nadie ignoraba que el sepulcro de Cristóval Colon se hallaba en el presbiterio, y consta ademas por testimonio del Arzobispo Don Alonso de Fuenmayor que en 1549 era la sepultura del Almirante Don Cristóval Colon, "donde están sus huesos," muy venerada é respetada en nuestra sancta iglesia, en la capilla maior.

Cuando en 1655 se presentó á la vista del puerto una poderosa armada inglesa, y amenazó la Ciudad con un desembarco que llevó á efecto parando en mal de los invasores, el Arzobispo Don Francisco Pio ordenó que las sepulturas se cubran, para que no hagan en ellas desacato é profanacion los ereges, é ahincadamente lo suplico en la sepultura del Almirante Viejo, que está en el Evangelio de mi Sancta Iglesia é capilla."

En 1676, representando el Arzobispo Don Juan de Escalante al Real Consejo de las Indias la suma pobreza de la Iglesia Catedral, casi arruinada por el violento terremoto de 1676, ponderaba la necesidad de proveer á la conservacion de aquel templo, entre otras razones, porque "á la diestra del altar, en la capilla mayor, yace sepultado el Ilustre Don Cristóval Colon."

Hay más; existe impreso en Madrid, sin fecha, un corto volumen que lleva el título de *Synodo Diocesano del Arzobispado de Santo Domingo, celebrado por el Ilmo. y Redmo. Sr. D. Fray Domingo Fernandez Navarrete*.—Año de 1683, dia 5 de Noviembre.—Es el "Sinodo" una recopilacion de las constituciones sinodales, formadas desde que dicha Iglesia obtuvo la honrosa declaracion de Primada de las Indias en 1547, y sus noticias tienen grande autoridad, porque proceden de documentos mucho más antiguos.

Dice, pues, el "Synodo" que los huesos de Cristóval Colon "yacen en una caja de plomo en el presbiterio, al lado de la peana del altar mayor, con los de su hermano Don Luis, que están al otro, segun la tradicion de los ancianos de esta Isla.

Pasando ahora por alto las palabras su hermano D. Luis, en las que fijará más adelante su atencion la Academia, ya es tiempo de interrogar á D. Fr. Roque Cocchia, y pedirle estrecha cuenta de su juicio temerario sobre la oscuridad y olvido de la tumba del Almirante de las Indias, por el largo espacio de dos siglos y medio.—No se trata de refutar una opinion errónea: trátase de demostrar que, como sólo cabe descubrir lo oculto, no siendo ignorado ni desconocido el lugar de la sepultura, repugna al sentido comun prestar fé al "descubrimiento de los verdaderos restos de Cristóval Colon."

(Continuará)

SECCION DE AVISOS.

AVISO.—Se alquila una casa medianamente cómoda para una pequeña familia y con su tubo de agua, en el cuartel de Dolores de esta Ciudad, se dan plazos cómodos. Tambien vendo un potrero en Quebrada-honda, como de 6 manzanas y con buenas leñas.—Para tratar, véanse con el que suscribe.—San José, Mayo 13 de 1879.—HIPÓLITO ESQUIVEL.—5.—v.—D.

Importante para las familias.—Acaban de llegar á esta Ciudad tres hermanos con un gran surtido de artículos de última moda, como sederías en cortes y pañuelos, confecciones bordadas, felus, objetos de arte orientales, joyería, etc., alojados en el hotel Víctor. Se va también á domicilio.—P. HERMANOS.—
—6:—v:—2—

AVISO.—Habiendo entrado como socio en la casa de los Señores Piza, Maduro y C^a, quedan mis negocios desde esta fecha en liquidación.

Alajuela, 1^o de Mayo de 1879.
M. A. RÓBLES.

15:—v:—11—

Gran depósito de ataúdes. PLAZA DE LA MERCED.

En este establecimiento se han recibido los dos catafalcos que anuncié se habían pedido; siendo principalmente el de primera clase, elegante y de muy buen gusto, según opinión de las personas que lo han visto; y como complemento un juego de candelabros de lo mejor que ha llegado al país, con su correspondiente juego de sillas, preparadas al efecto. Lo que pongo á disposición del público á precios sumamente baratos, ofreciéndome correr con todas las diligencias del entierro y además, conceder plazo por todos los gastos que ocasione el mismo, caso que alguno lo desee. También se encarga de mandarlo á las Provincias, si alguno lo pidiera. Para precio, según clase, ocurran al propietario en el mismo establecimiento.

San José, Mayo 6 de 1879.

E. ROIG.

26:—v:—7—D.

Se gratificará á la persona que en la caballeriza de Don Maximino Esquivel, en Desamparados á Don Antonio Flores y en Grecia á Don Ponciano Soto, dé razon cierta ó presente un caballo rosillo, pequeño, paso natural, con un fierro semejante á una llave en sentido vertical en la pierna al lado de montar, y este PS. en la paleta del mismo lado.

San José, Mayo 16 de 1879.

3:—v:—2—

Vendo 300 quintales de café de primera clase, 100 de segunda y tercera; una retrilla de hierro con sus accesorios; almálico de café de primera clase de 12 y 14 ramás. El que necesite alguno de estos objetos, entiéndase con GORDIANO FERNÁNDEZ en la Uruca ó en esta Ciudad, casa de Don Andres Coronado, calle del Comercio.

San José, Mayo 8 de 1879.

6:—v:—6—D.

Para el Corpus.

Flores blancas y de colores, grandes y pequeñas.

Uvas, frezas, etc., etc., en ramos.

Hojas doradas y plateadas.

Espigas id. id.

Papel dorado y plateado, liso y labrado.

Papel de esmalte y de terciopelo con oro.

Lamas de oro y de plata.

Estrellas id. id.

Borlas id. id.

Galones, flecos y adornos dorados y plateados.

Tarlatana blanca con flores doradas.

Tarlatana plateada ó brillante.

Hojuela de plata en carruchas.

Alambre verde para flores.

Id. de acero " "

Cera labrada y sin labrar,

En el almacén de DIEGO QUESADA.

6:—v:—3—D.

AVISO.

Secretaría del Instituto Nacional.

Se admiten en la Escuela preparatoria de este Establecimiento hasta veinte y ocho alumnos externos, cobrándose la mensualidad anticipada de cinco pesos por cada uno. Al efecto, queda abierta la matrícula en esta Secretaría, por el término de quince días.

San José, Mayo 15 de 1879.

L. MATAMOROS,
Srio.

4:—v:—2—

Alejandro Castro Carrillo.
Abogado de los Tribunales de la República, ofrece sus servicios.

Despacha en su casa de habitación, sita en Cuesta de Moras.

San José, Mayo 19 de 1879.

8:—v:—2—

AVISO.—Se convoca á todos los Accionistas de la "Sociedad Económica de San José" á una reunion general que tendrá lugar en la casa del Lic. Don Manuel Felipe Quiros, á las cuatro de la tarde del Lunes veintiseis del corriente,

San José, Mayo 19 de 1879.

A. CASTRO CARRILLO,
Srio.

2:—v:—2—D.

OPORTUNIDAD.—Se vende la bonita pulpería que está en el piso bajo de mi casa de habitación, calle del Teatro, N^o 14, en el nuevo Mercado; además se da en arrendamiento, por uno ó dos años, todo el piso bajo, ó solo el local de la pulpería, con su correspondiente bodega.

R. DENGÓ.

3:—v:—2—

Aviso al público que durante mi ausencia queda encargado del arrendamiento de mis 4 casas con poder suficiente para hacer las transacciones que le convengan, el Señor Don Rafael Acuña y Castro.

San José, 19 de Mayo de 1879.

JUAN BENAVIDES R.

3:—v:—2—D.

HOTEL DE JENARO JINESTA ALAJUELA.

Para comodidad del público viajero y familias en temporada, ofrezco departamentos nuevos, para Señoras y hombres, amueblados con todo lo necesario y buen gusto: está situado en la plaza central, bien ventilado y buenas vistas, buen trato de Señoras; con salon de villar, cantina surtida de vinos y licores finos, en el restaurante, buen servicio y lo mejor que se puede dar. Tengo comodidad para el cuidado de bestias y avisando veinticuatro horas antes, ofrezco alquilar mulas ó caballos para Puntarenas ó para cualquier otra parte.—Los precios son moderados.

Alajuela, Mayo 14 de 1879.

10:—v:—3—D.

AVISO.—José Cassini, compone toda clase de máquinas, sea de coser ó de alguna otra cosa. Si el dueño de la máquina no queda satisfecho, no cobrará el valor de la composición. Vive en la casa que ocupaba Don Rafael Chávez T., calle de Calvo, N^o 21.

San José, 17 de Mayo de 1879.

6:—v:—3—D.

AVISO.—En la Librería de Ramon Olivé, están de venta los cuadernos de escritura "DARNEL."—San José, Abril 29 de 1879.—
26:—v:—14.

Línea de Vapores Correos Transatlánticos de A. López y C^a, de Cádiz.

Estos cómodos buques parten de Saint Nazaire el 18 de cada mes, tocando en Burdeos, Santander, La Coruña, San Juan de Porto Rico, Mayagüez, Ponce, La Guayra, Puerto Cabello, Sabanilla y Colon, y regresan de éste el día 20, con las mismas escalas.

PRECIOS DE PASAJES DE COLON:

En primera..... \$ 130.
En segunda..... " 100.
En tercera..... " 50.

Se da vino hasta á los de tercera, y en cuanto á alimentos y buen trato, no dejan que desear.

4:—v:—

Doctor veterinario.—El Señor de Saint Germain ex-veterinario de la caballería francesa, tiene el honor de ponerse á la disposición del público para la curación de los animales enfermos y especialmente de la raza caballar. Además se encarga de enseñar los caballos á la alta escuela, y da tambien lecciones de equitación.

San José, calle de la Merced, N^o 3.

26:—v:—5—D.

AVISO.—Las personas que necesitan almálico de café, vende barato y de muy buena calidad.—ANDRES RETANA.—
6:—v:—11—D.

AVISO.—De esta fecha en adelante habrá sin interrupcion en depósito en Puntarenas, azúcar del Polvón de todas clases, desde la igual á refinada á 12 centavos á ordinario á 7 cts.

En contratos ó compras de consideracion se hará una rebaja.

Puntarenas, Abril 27 de 1879.

26:—v:—12—D.

A los padres de familia.

Mi hija la Srta. Catalina Fournier ofrece al público sus servicios como Profesora de Piano, haciéndose cargo únicamente de la enseñanza de Señoritas, bien en su casa de habitación ó á domicilio.

Los precios serán los siguientes:

Por tres lecciones á la semana en su casa de habitación..... \$ 5-00 mensuales.

Por tres lecciones á la semana á domicilio..... \$ 8-00 mensuales.

Los padres que le encomiendan mas de una discípula, obtendrán una rebaja convencional en el precio.

MATEO R. FOURNIER.

San José, 1^o de Mayo de 1879.

8:—v:—8.

Casa de huéspedes de José Montané,

Calle del Teatro, N^o 4.—Servicio completo, con habitación, al ínfimo precio de \$ 30 mensuales; alimentos sin habitación, \$ 20. Por días y comida á domicilio, precios convencionales. Magníficos dulces y repostería.

San José, Mayo 12 de 1879.

26:—v:—5—D.

AVISO.—En esta fecha hemos admitido al Señor Don M. A. Róbles, como socio en nuestra casa de comercio.

Alajuela, 1^o de Mayo de 1879.

PIZA, MADURO Y C^a

15:—v:—9—

Relojería Suiza.—Se ha trasladado á la calle del Comercio, N^o 7, en el local ocupado antes por Don Andres Marsicano. Trabajo garantizado, surtido grande y escogido de relojes de pared, de mesa, de bolsa; Puros, pipas, cigarros y muchos otros artículos.

GUILLERMO HERMS.

6:—v:—6—

ALMACEN.—Se alquila el que ocupa Don Teodosio Castro, en el bajo de la casa ocupada por el Club de amigos, frente á la Capilla del Sagrario.

Para precio y condiciones ocúrrase á la "Botica del Comercio."—San José, Mayo 13 de 1879.—6:—v:—5—

SE ALQUILAN los espaciosos altos de la casa llamada "Hotel San José." Tambien dos bonitas tiendas con sus correspondientes almacenes.—Entenderse con A. COLLADO.—4:—v:—D.

GRAN CATAFALCO ataúdes encharolados y con tapa de cristal.

En el establecimiento de ataúdes de Pedro Márques, Plaza Nueva, N^o 45, se ha recibido un gran surtido de adornos para ataúdes en donde se encontrará de estos un variado surtido tanto charolados como forrados.

Se ha construido un catafalco de dos cuerpos, el primero con escalinatas y sus hachones de viento, y el segundo en forma de sepulcro y en su cúpula lleva el simbolo de la fé; estos dos cuerpos son construidos al intento para alquilar uno ó los dos á gusto del interesado.

Igualmente encontrarán un gran surtido de reglas y cordones dorados.

El que suscribe ofrece al público elegancia y vender muy barato.

PEDRO MÁRQUES.

20:—v:—13.

Se alquila con ó sin muebles la casa del Presb^o Dr. Don Domingo Rivas: es cómoda para una familia numerosa y apropiado para una casa de comercio por estar á 200 varas al Sur del Mercado.—Para mas pormenores, hablarse con

ELIAS RIVAS.

Mayo 9 de 1879.

8:—v:—4—

DES PEDIDA.

• Sumamente reconocidos de los costaricenses por la generosa hospitalidad que nos han dispensado durante siete años, nos despedimos con sentimiento del País, y nos ofrecemos á nuestros amigos en la Habana, calle de la Habana, N^o 53.

ISABEL L. DE CÉSPEDES.

JOSÉ M^a CÉSPEDES.

!!! Apropíncense !!!—Aviso á mis favorecedores y al público negociante en general, que he recibido por entero mi extenso y completo surtido de vinos y abarrotes para el expendio de este año, los cuales bien conocidos ya, por si solos se recomiendan: como siempre los precios de este año son moderados. Para que queden convencidos, invito á mis parroquianos antiguos ó futuros, vengán á dar un ligero vistazo á mi muestrario. Por eso no les cobraré nada. Apropíncense pues al "Almacén Frances," situado como siempre en la cercanía del Teatro Municipal, Calle de la Independencia, N^o 24.—Acudan y les ofrezco despacharlos con los bolsillos provechosamente vacíos.—ANDRES DENISS.—12:—v:—12.

OFICINA DEL MARTILLO.

Esta se halla nuevamente establecida en la casa baja del antiguo Hotel de San José, Calle del Cuño.

Con el fin propuesto al principio de despachar en ella todo lo concerniente á comisiones, agencias, consignaciones, registro de alquileres de casa, y de sirvientes y de trabajos de pluma en cualquier ramo, no he vacilado en proporcionarme un local aparente que, ocasionando gastos, dé comodidad á todo el que desee ocuparlo. Insisto y recuerdo á los negociantes de lugares distantes de esta Capital, que me propongo facilitarles la consecución de patentes, mercaderías, licores, tabaco, etc., previo convenio especial.

El comercio que dé á la venduta objetos realizables tendrá su importe del Mártes al Miércoles de cada semana.

Tarifa de las operaciones de esta Oficina.

Comisiones, agencia personal	10 0/10
Martillo de objetos cuyo valor nominal sea de.....	\$ 25 á 50—10 0/10
Id. id. id. id.	" 11 á 20—15 0/10
Id. id. id. id.	" 3 á 10—18 0/10
Id. id. id. id.	" 05 á 2—20 0/10
Artículos de \$ 100 arriba	del 5 al 8 0/10.

Los Viérnes y Sábados habrá remate ordinario.

Se abrirán martillos extraordinarios de cuenta de particulares previo arreglo en esta oficina ó en las casas que se indique.—Oportunamente se publicarán listas de mercaderías á la venduta.

Esta oficina estará abierta todos los dias de 7 a. m. á 6 p. m.

San José, 19 de Mayo de 1879.

JULIAN M. CONEJO.

1:—v:—

AVISO.—Los infrascritos giran sobre Londres, á cargo de Le Lacheur & Son, y compran café de la presente cosecha.

J. FLORES & HERMANOS.

3:—v:—1—D.

Al público.—Cesa desde hoy el Dr. Don José María Céspedes Orellana de ser mi apoderado general, por motivo de ausentarse de esta República.

San José, 20 de Mayo de 1879.

JACINTO CONEJO.

6:—v:—1—

GANADO GORDO.

Se venden, al contado ó á plazos, las siguientes fincas:

Una de potrero en su mayor parte, café y caña de azúcar y casa de habitación, situada en el barrio de San José, á una legua de la Ciudad de Alajuela, y constante en todo como de una caballería.

Otra de potrero y bosques, donde se encuentran maderas de construcción en abundancia, situada en el barrio de la Concepcion, á tres cuartos de legua de la misma Ciudad de Alajuela, y constante de setenta manzanas próximamente.

Y otra constante de un potrero de treinta manzanas, en el barrio de los Domingueños. En pago se recibe café. Ocurrir al infrascrito á Don Eustaquio Pérez.

Alajuela, 16 de Mayo de 1879.

JOAQUIN SABORIO.

3:—v:—2—D.

Impronta Nacional.—Calle de la Merced